

762-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecisiete minutos del cuatro de julio del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense” del cantón Siquirres, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día nueve de junio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Siquirres, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN SIQUIRRES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	901270640	MARGARET LORENA DAVIS GARITA
SECRETARIO PROPIETARIO	113170089	CARLOS ANTONIO BENAVIDES MORALES
TESORERO PROPIETARIO	700970319	JOANA WILSON CASASOLA
PRESIDENTE SUPLENTE	701710048	JOSEPH HERNAN SERRANO REDONDO
TESORERO SUPLENTE	700780566	JOSE ALEJANDRO WILSON

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	901270640	MARGARET LORENA DAVIS GARITA
TERRITORIAL	113170089	CARLOS ANTONIO BENAVIDES MORALES
TERRITORIAL	700970319	JOANA WILSON CASASOLA
TERRITORIAL	701710048	JOSEPH HERNAN SERRANO REDONDO
TERRITORIAL	700780566	JOSE ALEJANDRO WILSON

Inconsistencia: Con respecto a las designaciones de los señores Katherine Gonzalez Espinoza, como secretaria suplente y Flor María Acuña Solano, como fiscal propietaria, no proceden en virtud de que los nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación respectivas, cabe señalar adicionalmente que en el informe de la delegada encargada de

fiscalizar la asamblea, no se consignaron los números de documentos de identidad. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de las cartas de aceptación respectivas, en las cuales deberán consignar los números cédula correspondientes o mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente los cargos de secretario suplente y el fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.–**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 229–2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref. No.: 5931, 6186–2019